MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 105-2015-MPC

Cañete, 12 de Octubre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 06 de octubre del 2015, el Informe N°228-2015-SLCPYM-MPC, de la Sub Gerencia de Logistica, Control Patrimonial y Maestranza, alcanza documentos solicitados de la ambulancia para su donación al Puesto de Salud de Herbay Bajo y Arena Alta, según presupuesto participativo basado por resultado 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 208-2015-GDSyH-MPC, de fecha 22 de mayo del 2015, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita se apruebe ante el pleno del Concejo la entrega de ambulancia a los Servicios Basicos de Salud Cañete – Yauyos y esta a su vez sea derivado al Centro de Salud de Herbay Bajo, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima;

Que, asimismo, el Art. 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes de propiedad municipal se administran por cada Gobierno Local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, de conformidad al numeral 25) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Cañete a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, asimismo, el Art. 59° del cuerpo normativo precitado, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Gerente de Desarrollo Social y Humano mediante Informe N 208-2015-GDSyH-MPC de fecha 22 de mayo del 2015, informa que se ha efectuado la Adjudicación Directa Pública, del cual se suscribe el contrato de adquisición de salud de Herbay Bajo y Arena Alta, distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima, recepcionando el área de almacen, el vehiculo en fecha 10 de abril del 2014, a través del Acta de Recepción N° 005; por lo que solicita se apruebe la entrega de la ambulancia en mención a los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, para que se derive al Centro de Salud de Herbay Bajo, distrito de San Vicente, provincia de Cañete- Lima;

///...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 228-2015-SGCPYM-MPC, el Sub Gerente de Logistica, Control Patrimonial y Maestranza, remite el Informe N° 051-2015-RRCC/SGLCPYH-MPC de fecha 27 de mayo del 2015, en que se referencian los datos consignados en el Informe N° 208-2015-GDSyH-MPC, son correctos y corresponde a la ambulancia rural estándar básica adquirida mediante ADP005-2013-MPC, para el mejoramiento de los "Servicios del Puesto de Salud de Herbay Bajo y Arena Alta, en el distrito de San Vicente de Cañete – Lima, congruente con el Acuerdo de Concejo N° 065-2012-MPC, respecto a los compromisos del Presupuesto Participativo 2013, con los proyectos priorizados a nivel distrital y provincial, entre los cuales, se encuentra considerado en la zona de Herbay el proyecto: "Implementación de Recursos Materiales a los puestos de Salud de Herbay Alto, Herbay Bajo y Arena Alta;

Que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, en ese sentido tenemos que se han tomado acuerdos con la finalidad de mejorar el bienestar de la población; en el caso de autos, el de implementar de recursos materiales a los puestos de salud de Herbay Alto, Herbay Bajo, Arena Alta, en la zona de Herbay, por lo que debe darse oportuno cumplimiento a los Acuerdos tomados;

Que, asimismo, el Art. 64° de la mencionada Ley Orgánica, establece que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. La **donación**, cesión o conseción de bienes de las municipalidades **se aprueba con el voto conforme de los dostercios del número legal de regidores** que integran el concejo municipal;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley N° 29151 y su reglamento, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley en mención, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

///...

Que, el Art. 128° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes entre entidades públicas;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; debe elevarse los de la materiá al Pleno de Concejo Municipal para que previo a su análisis se delibere y determine lo solicitado;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma ei concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, se cuenta con el Informe Legal N°232-2015-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que: es viable aprobar la entrega de la ambulancia, a favor de SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS, a través de la donación y/o transferencia a titulo gratuito para que sea destinado a los Centros de Salud de Herbay Bajo, Herbay Alto y Arena Alta, exclusivamente para atención asistencial de salud;

Que, mediante Informe N° 0426-2015-GDSyH-MPC de feha 22 de julio del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, manifiesta se aprueba la transferencia de la ambulancia a los Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos. Y esta a su vez será derivado al Centro de Salud de Herbay Bajo- San Vicente de Cañete;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime; y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de un vehiculo acondicionado como ambulancia a favor del Centro de Salud de Herbay Bajo – San Vicente – Cañete – Lima; cuyas caracteristicas del vehículo son los siguientes:

PARTIDA REGISTRAL - SUNARP	53102347
PLACA	EUD-811
CATEGORIA	AMBULANCIA-N1-SC 4X4 CS 2.5 TDI
MARCA	NISSAN
MODELO	FRONTIER
AÑO MODELO	2014
SERIE/CHASIS Nº	3N6PD21Y6EK007518
MOTOR Nº	YD25450941T
NÚMERO DE ASIENTOS	5
COLOR	BLANCO
COMBUSTIBLE	DIESEL

///...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la donación se efectúa bajo condición de que el bien donado sea destinado para uso exclusivo de atención a la salud de las personas de la jurisdicción de Cañete, caso contrario será revertido a la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Secretaría General, realicen las acciones correspondientes a fin de proceder a darse de baja en los Registros Contables y Patrimoniales.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General su difusión y notificación al interesado e informar a la CGR y SBN, para el Registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes y Propiedades Estatales SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Cañete
CAÑETE
SECRETARIA GENERAL